

BOLETÍN TRIBUTARIO - 116/26

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

1.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS E IVA: MEDIOS DE PAGO PARA EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN DE COSTOS, DEDUCCIONES, PASIVOS E IMPUESTOS DESCONTABLES - [Concepto 1065 del 17 de junio de 2026](#)

La DIAN emitió el referido concepto destacando:

“Conclusión y decisión.

14. En consecuencia, esta Dirección concluye que los contribuyentes o responsables comprendidos en el párrafo 5 del artículo [771-5](#) del E.T. aplican la regla especial allí prevista para efectos del reconocimiento fiscal de los pagos en efectivo. Por lo tanto, respecto de esos sujetos y operaciones, no procede desconocer fiscalmente un pago individual en efectivo por el solo hecho de superar cien (100) UVT y no haberse canalizado a través de medios financieros, siempre que se cumplan los límites y requisitos del párrafo 5 y las demás condiciones generales de procedencia fiscal.

15. Por consiguiente:

15.1. **SE RECONSIDERA PARCIALMENTE** el Concepto [908571](#) de 2022, int. 100208192-1452, únicamente en cuanto concluyó que los contribuyentes o responsables cobijados por el párrafo 5 del artículo [771-5](#) del Estatuto Tributario también debían considerar el límite previsto en el párrafo 2 ibidem respecto de los pagos individuales en efectivo superiores a cien (100) UVT.

15.2. **SE CONFIRMA** la doctrina contenida en los Oficios [019439](#) del 27 de julio de 2018 y [000516](#) del 28 de agosto de 2020 respecto de la concurrencia entre los párrafos 1 y 2 del artículo [771-5](#) del E.T., **PERO NO RESULTA EXTENSIBLE** lo previsto en el párrafo 2 a los supuestos especiales regulados por los párrafos 5 y 6 del artículo [771-5](#) del E.T.”.



II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

2.1 REGLAMENTA EL CERTIFICADO DE REEMBOLSO TRIBUTARIO (CERT): MODIFICA EL DECRETO 566 DE 2025
- [Proyecto de Decreto](#)

El MinCIT divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 18 de julio de 2026 al correo electrónico: comitetriplea@mincit.gov.co.

III. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

3.1 PLAZO PARA EL REGISTRO DE LOS CAMBIOS EN LOS TITULARES, LA DESTINACIÓN O EN LA EMPRESA RECEPTORA DE LA INVERSIÓN Y DE LAS CANCELACIONES DE LAS INVERSIONES INTERNACIONALES: MODIFICA EL ARTÍCULO 2.17.2.5.1.1. DE LA SECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 17 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - [Proyecto de Decreto](#)

El Minhacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 14 de julio de 2026 al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
07 de julio de 2026